



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

061 / 21

RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

MÓNICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto, 07 OCT 2021

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Artículo 1 de la Constitución Política del Estado define a Bolivia como un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país; concordante con el artículo 272 de la misma Ley fundamental consagra la autonomía de las entidades territoriales, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones.

El artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa o el alcalde.

La Ley N° 031, con referencia a la Gestión Presupuestaria y Responsabilidad Fiscal, determina en su artículo 113 parágrafo I que la administración pública de las Entidades Territoriales Autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes.

La Ley N° 2042 de fecha 21 de diciembre de 1999 de Administración Presupuestaria, en su artículo 4 establece que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Así también, la Ley N° 1356 en su artículo 4 establece que: la Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.

La Ley N° 1006, en su Artículo 5 establece que: Las modificaciones presupuestarias dentro del presupuesto de una actividad o proyecto de inversión que no afecten los objetivos y metas definidos para estos, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite y registro de su entidad.

El Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607, señala en su artículo 7, que los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales, constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Resolución Ministerial N° 726, que en el Artículo 4 Parágrafo III. Establece que "Los traspasos presupuestarios interinstitucionales de gastos de funcionamiento de los Órganos de Gobierno Autónomo Municipal, serán aprobados de forma independiente.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

El Artículo 14 del Decreto Municipal N°014 del Ordenamiento Jurídico Municipal del Órgano Ejecutivo del GAMEA, establece: La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva es la Norma Jurídica Municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y el presente Decreto Municipal, para la dirección eficaz, eficiente y transparente de la administración municipal, su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente. Asimismo en los numerales 2 y 10 del Artículo 15, establecen: "Dirigir la Gestión Pública Municipal"... "Otros que correspondan al alcance de la competencia ejecutiva del Alcalde Municipal, conforme a normativa nacional vigente y aplicable."

Que el Informe Técnico CITE: GAMEA/DTH/PAH/INF/001/2021, emitido por el Sr. Percy Apaza Huañapaco, Director de Talento Humano del GAMEA, refiere en la parte pertinente El presupuesto asignado en la presente gestión. Requiere ser ajustado para una mejor ejecución, más aun considerando los objetivos a alcanzar por el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, para poder garantizar la sostenibilidad de la partida presupuestaria 121000 "Personal Eventual", en el GAMEA, ya que el saldo presupuestario existente en la partida es insostenible para la estructura actual, siendo esta solicitud de modificación presupuestaria complementaria a la reestructuración propuesta por la Dirección de Talento Humano, realizado el análisis para la reestructuración siendo condicionante para poder modificar la partida de Personal Eventual para la dotación de personal al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto. Y concluye: "Por lo descrito anteriormente se solicita la modificación presupuestaria entre categorías programática por Bs. 500.000,00 (Quinientos Mil 00/100 Bolivianos), para la ejecución del presupuesto asignado, de acuerdo a la Ley N° 2042, Decreto Supremo 3607, Resolución Suprema N° 225558 Y El Manual de Modificación Presupuestarias. ..."

Que el Informe Técnico CITE: GAMEA/SMAF/DTM/UP/090/2021, emitido por el Lic. Martin Apaza Agostopa, JEFE DE LA UNIDAD DE PRESUPUESTO del GAMEA, concluye: La Unidad de Presupuestos, llega a la conclusión de que la modificación solicitada no afecta el techo presupuestario vigente, siendo procedente la modificación presupuestaria entre Categorías Programáticas descritas en el presente informe, así mismo la Denominación de la Categoría es Homogénea entre el Registro en el Sistema SIGEP y el POA.

Que el informe Legal CITE: DGAL/UNMA/WAP/069/2021 emitido por la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General Asesoría Legal, establece que: Revisadas las disposiciones legales detalladas ut supra, de la compulsa de la solicitud a través de informe técnicos: CITE: GAMEA/DTH/PAH/INF/001/2021 y CITE: GAMEA/SMAF/DTM/UP/090/2021 y correspondiente Acta de Conformidad, referente a la justificación de la modificación presupuestaria intrainstitucional entre Categorías Programáticas para la Partida 12100, de acuerdo a la Ley N° 2042, Decreto Supremo 3607, Resolución Suprema N° 225558, Manual de Modificación Presupuestarias, Resolución Ministerial N° 726, Artículo 4 Parágrafo III de la Resolución Ministerial N° 726, Ley N° 031 y Ley N° 482, no encuentra óbice legal para su prosecución.

POR TANTO:

La Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y las Leyes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL ENTRE CATEGORIAS PROGRAMATICAS, conforme al siguiente detalle:

DE

DA: 01 - SECRETARÍA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UE: 01 - SECRETARÍA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Act./Proyecto: 00 - 0000 - 014
Denominación: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Fuente: 41 - Transferencias TGN
Organismo: 113 - Tesoro General de la Nación – Coparticipación Tributaria





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

PARTIDA	NOMBRE DEL PROYECTO	IMPORTE
22500	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	250.000,00
43120		80.000,00
43500		170.000,00
TOTAL		500.000,00

4

DA: 01 - SECRETARÍA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UE: 01 - SECRETARÍA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Act./Proyecto: 00 - 0000 - 015
Denominación: DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
Fuente: 41 - Transferencias TGN
Organismo: 113 - Tesoro General de la Nación - Coparticipación Tributaria

PARTIDA	NOMBRE DEL PROYECTO	IMPORTE
12100	DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	500.000,00
TOTAL		500.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO. - Quedan encargadas del fiel cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, la Secretaría Municipal de Gestión Institucional a través de sus Unidades Organizacionales correspondientes, y demás unidades pertinentes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

ARTÍCULO TERCERO. - En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia de la presente Resolución Administrativa al Servicio Estatal de Autonomías (S.E.A.), dentro el plazo establecido a partir de su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

2017
E.E. Dirección
Ejecutiva Municipal

M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Isaac Mauricio Navarro
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

UNMAADGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Winston Apaza
ASESOR LEGAL
DIRECCIÓN GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO